

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA**



SALA UNITARIA LABORAL

REFERENCIA: Apelación de sentencia proferida en proceso ordinario de LUZ DAMARIS HENAO DE OSPINA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - Radicación Única Nacional No. 76-834-31-05-001-2015-00282-01

AUTO No. 0247

Buga, Valle del Cauca, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

A estudio el presente asunto para proferir la decisión que corresponda, se advierte que para un mejor proveer y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se hace necesario **DECRETAR PRUEBA DE OFICIO**, consistente en solicitar a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, para que a la mayor brevedad posible se pronuncien sobre el documento que milita a folio 3 del expediente, en el que se constata que el otrora Instituto de Seguros Sociales, expidió reporte de información, donde se refleja que la señora **LUZ DAMARIS HENAO DE OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.871.642, ingresó al sistema pensional desde el **4 de diciembre de 1972.**

Para el efecto, por la Secretaría de la Sala Laboral, librese la comunicación pertinente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Matilde Trejos Aguilar', written in a cursive style.

MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR

Magistrada Sustanciadora

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA**



SALA UNITARIA LABORAL

REFERENCIA: CONSULTA DE SENTENCIA PROFERIDA EN PROCESO ORDINARIO DE DONICIA PALACIOS CUERO CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – OCOLPENSIONES. RADICACIÓN ÚNICA NACIONAL No. 761093105001-2017-00162-01.

AUTO No. 0230

Hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), encontrándose a estudio el presente asunto para proferir la decisión que corresponda, se advierte que para un mejor proveer y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se hace necesario **DECRETAR PRUEBA DE OFICIO**, consistente en solicitar a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - “UGPP”**, para que a la mayor brevedad posible allegue a esta Sala, copia de la carpeta administrativa del extinto **SALOMÓN MONTAÑO BANGUERA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.149.435.

Lo anterior, teniendo en cuenta que **COLPENSIONES**, en la parte considerativa de la Resolución No. GBR 418089 del 25 de diciembre de 2015, manifestó que el causante tenía reconocida una pensión de jubilación con el MINISTERIO DE TRANSPORTE, misma que fue sustituida.

Para el efecto, por la Secretaría de la Sala Laboral, líbrese la comunicación pertinente.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Matilde Trejos Aguilar', written over a horizontal line.

MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR

Magistrada Sustanciadora